

RESOLUCIÓN 206/2021

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ostenta las competencias que se relacionan en la Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, del Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona, que en su artículo 4 indica que “corresponde a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la titularidad del servicio de transporte público al que se refiere esta ley foral y se le atribuye la competencia para su gestión y ordenación, en los términos de la legislación aplicable”.

El artículo 20.4 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona determina que, entre las atribuciones que ostenta el Presidente de la Mancomunidad, se encuentra la de “dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras de la Mancomunidad”.

La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2019, adoptó entre otros el acuerdo por el cual se delegaban a favor del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona distintas atribuciones, entre las cuales se encontraba la facultad de modificar aspectos del servicio de transporte urbano, tales como horarios, frecuencias, paradas...

El artículo 14.3 de la Ley Foral 7/1998, de 1 de junio, del Transporte Público Urbano por Carretera, dispone que “el municipio podrá aprobar de oficio o a instancia de los concesionarios o de los usuarios las modificaciones en las condiciones de prestación no previstas en el contrato, así como las ampliaciones, reducciones o sustituciones de itinerarios que resulten necesarios o convenientes para una mejor prestación del servicio...”. Asimismo, el artículo 127.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dispone que la Corporación concedente ostenta la potestad para llevar a cabo “la variación de la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista” y el artículo 46 de la concesión otorgada a “Transports Ciutat Comtal, S.A.” señala que, en las modificaciones de oficio la Mancomunidad elaborará un informe que acredite las circunstancias recogidas en el epígrafe anterior y lo notificará al concesionario.

Con fecha 13 de mayo de 2021, ha sido suscrito por el Departamento de Transporte un informe relativo a la modificación del servicio nocturno del Transporte Urbano Comarcal con motivo del levantamiento de las limitaciones impuestas a la actividad y circulación de personas, como consecuencia de la finalización del estado de alarma declarado a nivel nacional y con base en la ausencia de ratificación por parte del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de parte de las medidas establecidas en la Orden Foral 13/2021, de 9 de mayo, de la Consejera de Salud, por la que se adoptaron medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.

En el citado informe el Departamento de Transporte propone, a la vista del incremento previsto de actividad durante las primeras horas de la noche, la reactivación del servicio nocturno para atender esa demanda, considerando adecuada la vuelta al servicio nocturno prestado entre el 21 de junio y 21 de octubre del año pasado (Resoluciones del Presidente de la Mancomunidad 281/2020, de 19 de junio y 387/2020, de 14 de agosto), estableciéndose en dicho informe las características generales del servicio.

En base a lo anterior, el informe del Departamento de Transporte de fecha 13 de mayo de 2021 concluye que se propone la modificación del servicio de Transporte Urbano Comarcal (TUC) en los siguientes términos:

1. Modificar el servicio nocturno, conforme a la definición recogida en el apartado nº 2 y en el Anexo del informe del Departamento de Transporte de fecha 13 de mayo de 2021.



2. Adaptar los sistemas de gestión y explotación, así como los recursos operativos e información a las personas usuarias para la correcta prestación del servicio, según las modificaciones recogidas en el citado informe del Departamento de Transporte.
3. Aplicar estas modificaciones en el servicio nocturno desde el próximo viernes 14 de mayo de 2021.

Por todo lo expuesto

HE RESUELTO

1. Modificar el servicio nocturno, de conformidad con la definición recogida en el apartado nº 2 y en el Anexo del informe del Departamento de Transporte de fecha 13 de mayo de 2021.
2. Adaptar los sistemas de gestión y explotación, recursos operativos e información a las personas usuarias para la correcta prestación del servicio, según las modificaciones recogidas en el citado informe del Departamento de Transporte.
3. Aplicar esta modificación en el servicio desde el próximo viernes 14 de mayo de 2021.
4. Notificar la presente Resolución a Transports Ciutat Comtal, S.A., junto con el informe del Departamento de Transporte de fecha 13 de mayo de 2021, con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes.
5. Notificar la presente Resolución, junto con el informe del Departamento de Transporte de fecha 13 de mayo de 2021, a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Navarra, a los efectos oportunos.
6. Notificar la presente Resolución, junto con el informe del Departamento de Transporte de fecha 13 de mayo de 2021, a la Policía Municipal del Ayuntamiento de Pamplona, a los efectos oportunos.

El Presidente, David Campión Ventura
(Documento firmado electrónicamente)